

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

“NOVOVASOS S.A.”

QUE OTORGAN:

LINDA ZAIDAN SABA

GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH,

NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN;

JORGE GABRIEL KHAMIS ZAIDAN;

RAMZI ESTEBAN KHAMIS ZAIDAN;

ALBERTO FUAD KHAMIS ZAIDAN;

MATAR ET TEET JIRIES BASIL;

MATAR BASSIL JIRYES;

Y MATAR RAMZY JIRYES

CUANTIA: US. \$ 1000,00

DI : 3

COPIAS

ESCRITURA No.

CCZ

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
2 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MARTES
3 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante
4 mí, ~~Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria~~
5 ~~Trigésima Suplente del cantón Quito, como consta del oficio~~
6 ~~número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión~~
7 ~~JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de~~
8 ~~diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación~~
9 ~~Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, el~~
10 ~~mismo que se halla agregado al protocolo; comparecen los~~
11 señores: LINDA ZAIDAN SABA, por sus propios derechos;
12 YOUSEF KHAMIS EL ALLAM, en calidad de mandatario del señor
13 GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH, según consta del
14 documento adjunto, NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN, por
15 sus propios y personales derechos, JORGE GABRIEL KHAMIS
16 ZAIDAN, por sus propios y personales derechos, RAMZI ESTEBAN
17 KHAMIS ZAIDAN, por sus propios y personales derechos, ALBERTO
18 FUAD KHAMIS ZAIDAN, por sus propios y personales derechos;
19 MATAR ET TEET JIRIES BASIL, por sus propios y personales
20 derechos, MATAR BASSIL JIRYES, por sus propios y personales
21 derechos, y MATAR RAMZY JIRYES, por sus propios y personales
22 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, de
23 estado civil casados, a excepción de los dos últimos, que son solteros,
24 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito
25 plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
26 conocer doy fe; así como de que me han presentado sus
27 cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente legalizadas se
28 agregan al presente instrumento. Instruidos por mí, la Notaria

1 Suplente, en el objeto y resultados de esta escritura de
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**, que a celebrarla
3 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que
4 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase insertar el contrato de **CONSTITUCION DE UNA**
7 **SOCIEDAD ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
9 la presente escritura los señores **uno) LINDA ZAIDAN SABA; dos)**
10 **GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH**, debidamente
11 representado por su mandatario, señor YOUSEF KHAMIS EL
12 ALLAM, según consta del documento adjunto; **tres) NAKHLEH**
13 **RICARDO KHAMIS ZAIDAN; cuatro) JORGE GABRIEL KHAMIS**
14 **ZAIDAN; cinco) RAMZI ESTEBAN KHAMIS ZAIDAN; seis)**
15 **ALBERTO FUAD KHAMIS ZAIDAN; siete) MATAR ET TEET**
16 **JIRIES BASIL; ocho) MATAR BASSIL JIRYES; nueve) MATAR**
17 **RAMZY JIRYES;** todos por sus propios y personales derechos.
18 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil casados, excepto el último y penúltimo, domiciliados y
20 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito y elevan a
21 escritura pública este contrato de constitución de una sociedad
22 anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que rija de
23 acuerdo con las siguientes cláusulas: **ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA "NOVOVASOS S.A." CAPITULO I.-**
25 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
26 **OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La
27 **Compañía se denomina "NOVOVASOS S.A."- ARTICULO**
28 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad

1 ecuatoriana, consecuentemente está sujeta a las leyes vigentes de
2 la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y sus
3 reglamentos, al presente estatuto y a los Reglamentos internos que
4 adoptare la Compañía.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El
5 domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano
6 de Quito, sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias
7 o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-
8 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La duración de la Compañía
9 será de CINCUENTA AÑOS. Este plazo podrá ser prorrogado o
10 disminuido por resolución adoptada por la Junta General de
11 Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma
12 anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las
13 causas previstas por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** El
14 objeto de la Compañía es: a) Producción y elaboración de
15 plásticos y de sus derivados, polietileno y polipropileno; la
16 elaboración de fundas, vasos, tarrinas y todo lo relacionados con
17 la elaboración de plásticos en general, rollos y láminas de plástico
18 con impresión de figuras, letras, sellos o marcas y también sin
19 impresión, en diferentes colores; la producción de cualquier otro
20 tipo de plástico, papel aluminio, celofán, P.V.C., laminados y de
21 otros productos relacionados con esta industria, incluyendo el de
22 la inyección y elaboración de envases plásticos; así mismo se
23 dedicará a la producción y comercialización de ampollas y frascos y/o
24 envases de vidrio y envases en general, utilizados en la industria
25 farmacéutica y otros consumidores; b) Importación de maquinaria,
26 equipos, repuestos, accesorios, materias primas, herramientas y otros
27 insumos e implementos para su operación, relacionadas con las
28 distintas actividades de la Compañía y de estas industrias; c)

1 Fabricación, instalación, venta y comercialización, importación y
2 exportación de láminas plásticas y demás productos relacionados con
3 la industria plástica; **d)** Prestar cualquier clase de servicios
4 relacionados con la industria del plástico, alquilar maquinaria,
5 herramientas o materiales relativos a esta industria; **e)** Importar,
6 exportar, vender, comercializar y distribuir máquinas, herramientas e
7 instrumentos, así como materiales que se utilizan en la industria del
8 plástico; **f)** La producción, importación, representación, compraventa,
9 distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos
10 químicos, pinturas, lacas, disolventes, resinas, barnices, tintas, pulpas
11 o tintes en general, pigmentos y bases de sus derivados, para su
12 utilización en toda clase de fines y aplicaciones, de acabados,
13 decoración, arte, publicidad y demás relativos a este objeto, **g)** compra
14 y venta de bienes muebles e inmuebles.- Para el fiel cumplimiento de
15 sus fines, la compañía podrá actuar como comisionista, intermediaria,
16 agente o representante de personas naturales o jurídicas; también
17 podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse
18 mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales.
19 Además tendrá plena capacidad legal para intervenir en
20 licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos,
21 contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su
22 naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

24 **CAPITULO II.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.-**

25 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **MIL**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**
27 **1.000.00)** y está dividido en **MIL acciones ordinarias** y nominativas
28 de **UN DÓLAR (USD 1,00)** de valor cada una, numeradas del

1 **CERO CERO CERO UNO (0001) A LA MIL (1.000) INCLUSIVE.** El
2 cuadro de acciones y accionistas está integrado de la siguiente
3 manera:-----

ACCIONISTAS	% CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
LINDA ZAIDAN SABA	20 %	\$ 200,00	\$ 200,00	200
GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
JORGE GABRIEL KHAMIS ZAIDAN	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
RAMZI ESTEBAN KHAMIS ZAIDAN	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
ALBERTO FUAD KHAMIS ZAIDAN	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
MATAR ET TEET JIRIES BASIL	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
MATAR BASSIL JIRYES	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
MATAR RAMZY JIRYES	10 %	\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL	100 %	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

17 **FORMA DE PAGO:** El capital social de la compañía se encuentra
18 suscrito y pagado en su totalidad, es decir en un cien por ciento, por
19 los accionistas con aporte en numerario, según consta del depósito
20 realizado en la **Cuenta de Integración de Capital** abierta en el **Banco**
21 **Pichincha C.A.** del Distrito Metropolitano de Quito, documento que se
22 adjunta como habilitante de la presente escritura.- **ARTICULO**
23 **SEPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a
24 sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente
25 estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella
26 podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa
27 designación de un apoderado o administrador común, realizada por los
28 interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.-

1 **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:** Las acciones se
2 representarán en títulos – acción, cuyo contenido se sujetará a lo
3 dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.
4 Cada título podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO**
5 **NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:** Los títulos – acción y
6 los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán
7 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado
8 provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.-
9 Dichos títulos y certificados se inscribirán además, en el Libro de
10 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
11 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
12 modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las
13 acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán
14 como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como
15 tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.-**
16 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTA:** Los
17 accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen
18 para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo
19 quinto de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en el
20 presente estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO.- TRANSFERENCIAS:**
21 Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su
22 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en
23 el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una
24 transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al
25 Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y
26 Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada
27 uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán
28 efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de

1 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**
2 **DECIMO TERCERO.- REPOSICION.** En los casos de pérdida,
3 deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos – acción,
4 se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa
5 y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos
6 concernientes a las acciones y a los títulos – acción y que no
7 estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las
8 disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
10 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:**
11 la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 ~~administrada por el Presidente y el Gerente General.-~~ **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
14 Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de
15 acuerdo con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la
16 Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos
17 relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites
18 establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que
19 creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.-
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL:** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a)
22 Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Designar y
23 remover a los Comisarios de la Compañía; c) De ser pertinente,
24 seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la
25 Auditoria Externa; d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y
26 ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere
27 del caso, el de Auditoria Externa y adoptar las correspondientes
28 resoluciones; e) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las

1 hubieren; f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del
2 contrato social, tal es el caso de aumentos o disminuciones de capital,
3 reformas del estatuto, fusión, transformaciones; y, en general cualquier
4 otra que modifique el indicado contrato; g) Resolver sobre la emisión
5 de obligaciones y partes beneficiarias; h) Disponer que se inicien las
6 acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los
7 administradores; i) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas,
8 el presente estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones que por
9 mandato de la ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
10 **CLASES DE JUNTAS:** Las reuniones de Junta General de Accionistas
11 serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las **Ordinarias** se efectuarán por
12 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer,
14 cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
15 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
16 vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
17 día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la
18 suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no
19 figure en el orden de la convocatoria.- Las **Extraordinarias** se reunirán
20 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:**
22 las convocatorias para cualquier tipo de Junta las efectuará el
23 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o
24 separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos
25 previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios
26 de la Compañía. También podrán pedir por escrito al Presidente y/o
27 Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas
28 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

1 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el
2 Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o
3 no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el
4 recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al
5 Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Para
6 los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto
7 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.
8 Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas
9 ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante
11 aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho
12 centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información
13 económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
14 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
15 convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Los
17 Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota
18 escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa
19 que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:** Las Juntas Generales, tanto
21 ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
22 la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el
23 artículo siguiente.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES**
24 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
25 la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo
26 y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa
27 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
28 reunidos, personalmente representados, todo el capital pagado de la

1 Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la
2 Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta
3 respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.-
4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**
5 **DE LA JUNTA:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el
6 Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente
7 General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la
8 persona que designe la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los
10 accionistas podrán actuar en la Juntas Generales por medio de sus
11 representantes legales, cuando fuera el caso o, a través de las
12 personas que designen para el efecto, mediante poder notarial o carta
13 – poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.-
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION:**
15 Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera
16 convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los
17 concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del
18 capital suscrito pagado.- El quórum de instalación para los casos de
19 segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos
20 treinta y siete de la ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en
21 el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo
22 legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la
23 Junta General así convocada se constituirá con el número de
24 accionistas presentes, según el caso.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:** Los accionistas
26 tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones
27 y las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
28 votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para

1 resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación
2 favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito
3 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:** De cada sesión
5 de Junta General deberá formularse un Acta redactada en idioma
6 castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberían ser
7 foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una
8 por el secretario de la Junta. Las Actas de Junta General contendrá
9 cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los
10 nombres de las personas que intervienen como Presidente y
11 Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día
12 acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las
13 deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones
14 de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la
15 constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones
16 o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al
17 expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del secretario de
18 la Junta o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:** De cada Junta General se
20 formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la
21 que conste la publicación de la convocatoria; b) Copia de las
22 convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; c)
23 Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones
24 que representes, el valor pagado de ellas y los votos que les
25 corresponde, d) Los nombramientos, poderes o cartas – poder
26 presentados para actuar en la Junta, e) Los demás documentos que
27 hubieren sido conocidos por la Junta; y, f) Copia certificada del acta
28 suscrita por el secretario de la junta, dando fe de que el documento es

1 fiel copia del original.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
2 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUIONES:** Las resoluciones de la
3 Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son
4 obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes
5 o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a
6 los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis,
7 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
8 Compañías vigente.- **CAPITULO IV.- DE LA REPRESENTACION**
9 **LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
10 **VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será
12 ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de
13 éste, por el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL
14 **PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido
15 por la Junta General, para un período de CINCO AÑOS y podrá ser
16 indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Convocar
17 a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el
18 Gerente General y presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos –
19 acción, conjuntamente con el Gerente General; c) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones y acuerdos de junta General de Accionistas;
21 d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones
22 de Junta General de Accionistas; e) Suscribir el nombramiento de
23 Gerente General; f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta
24 ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos
25 deberes y atribuciones; g) Súper vigilar las operaciones y la marcha
26 económica de la Compañía; y, h) En general, las demás atribuciones
27 que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL:**

1 La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un
2 periodo de **CINCO AÑOS**, el mismo que podrá ser indefinidamente
3 reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la
4 Compañía y sus funciones específicas serán: a) Convocar a Junta
5 General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente y
6 actuar como su Secretario; b) Suscribir los títulos – acción,
7 conjuntamente con el Presidente; c) Representar judicial y
8 extrajudicialmente a la Compañía; d) Nombrar y remover a los
9 trabajadores de la Compañía; e) Dirigir el movimiento económico –
10 financiero de la Compañía; f) Presentar a la junta General de
11 Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de
12 distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de Labores;
13 g) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y de Acciones y
14 Accionistas de la Compañía; y, h) Todas aquellas contempladas en la
15 Ley de Compañías.- **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION.-**
16 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION:** La Junta
17 General de Accionistas designará anualmente dos **Comisarios**, uno
18 Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la
19 Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un
20 período de **UN AÑO** y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las
21 atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo
22 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.-
23 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA:** La
24 Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la
25 persona natural o jurídica o firma Auditora Externa, que deberá cumplir
26 con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías
27 vigente.- **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS**
28 **UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO**

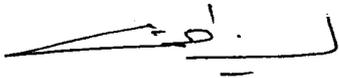
1 **TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De los beneficios líquidos anuales se
2 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para
3 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando
4 menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta
6 General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta
7 formulada por el Gerente General, respecto del destino de las
8 utilidades.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO**
9 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
10 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
11 año.- **CAPITULO VII.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO TRIGESIMO**
12 **SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para efectos de la
13 disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos
14 y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de
15 liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la
16 Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que
17 actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el
19 presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
20 sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a
21 sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.-
22 **SEGUNDA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** La señora Linda Zaidan
23 Saba queda facultada para convocar a la primera Junta General de
24 Accionistas que tendrá por objeto designar a los funcionarios cuyo
25 nombramiento le corresponde de conformidad con los Estatutos y en
26 concordancia con la ley de la materia.- Usted, Señor Notario, se servirá
27 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
28 instrumento público. Redactó esta minuta, (firmado) doctora Alexandra

1 Arias Luzardo, con Matrícula Profesional número siete mil trescientos
2 catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
4 valor legal. Para la celebración del presente instrumento se
5 observaron los preceptos legales del caso, y leída que fue a los
6 comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria Suplente, se
7 ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de lo cual
8 doy fe.-

9

10

11



12

13 **LINDA Z Aidan SABA C.C. 1703752376**

14

15

16



17 **YOUSEF KHAMIS EL ALLAM C.C. 1703752434**

18 **MANDATARIO DE GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH**

19

20

21

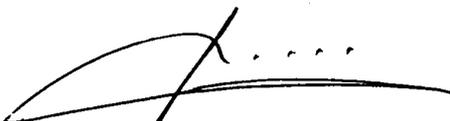


22 **NAKHLEH RICARDO KHAMIS Z Aidan C.C. 1706754882**

23

24

25



26 **JORGE GABRIEL KHAMIS Z Aidan C.C. 1706754858**

27

28

COMPA...

RECIENTES...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAMZI ESTEBAN KHAMIS ZAIDAN C.C. 1708536295

ALBERTO FUAD KHAMIS ZAIDAN C.C. 1709136103

MATAR ET TEET JIRIES BASIL C.C. 1713213336

MATAR BASSIL JIRYES C.C. 1713061099

MATAR RAMZY JIRYES C.C. 1713061073

LA NOTARIA SUPLENTE.-

de D=


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375237-6
Z Aidan Saba Linda
 NOMBRES Y APELLIDOS
 / JORDANIA /
 LUGAR DE NACIMIENTO
 27 FEBRERO 1954
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008-0472 00161 F
 PICHINCHA / QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444414444
 NACIONALIDAD NO. DACT
Casado YOUSEF KHAMIS
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 INSTRUCCION PROFESION
BISHARA ZAIDAN
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA SABA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/08/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
28/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0217104**
 Pch
 PLASTICO DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

161-0398
 NÚMERO
Z Aidan Saba Linda

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 OTTOGALLAO OTTOGALLAO

EXTRACTO

003965

1. ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 25 de Agosto de 2005

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
171372430-8	GHATTAS NASRALLAH, George Edward	Poderdante
170953828-2	KHAMIS ZEIDAN, Tammy	Poderdante
170375243-4	KAMIS EL ALLAM, Yousef	Mandatario

4. CUANTÍA: INDETERMINADA

Poder582.doc

C.A.F.P.

Di. 2 COPIAS +2+3+1

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de Agosto del dos mil cinco, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor GEORGE EDWARD GHATTAS, la señora TAMMY KHAMIS ZEIDAN, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la
2 minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
3 **NOTARIO**.- En su registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una
4 de la cual conste el siguiente PODER GENERAL: Los cónyuges señores
5 GEORGE EDWARD GHATTAS, portador de la cédula de ciudadanía número
6 uno siete uno tres siete dos cuatro tres cero - ocho y TAMMY KHAMIS
7 ZEIDAN portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve
8 cinco tres ocho dos ocho - dos, casados, ecuatorianos, en uso de sus derechos
9 civiles, dá PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual por
10 derecho se requiere, al señor YOUSEF KAMIS EL ALLAM, portador de la
11 cédula de ciudadanía número uno siete cero tres siete cinco dos cuatro tres
12 cuatro, para que administre todos sus bienes actuales y futuros, ubicados en el
13 territorio del Ecuador, en ESPECIAL le confiere poder para lo siguiente: a)
14 Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial que se le ofrezca
15 en lo sucesivo en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones
16 pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso; b)
17 Para que adquiera para el mandante a cualquier título legal, toda clase de bienes
18 muebles o raíces, derechos y acciones, y para que tanto éstos como los que
19 actualmente posee, los venda, done, permute, hipoteque o constituya en prenda
20 agrícola, civil, comercial o industrial, en seguridad de cualquier contrato
21 obligación y los dé en arrendamiento o en anticresis o en cualquier otra forma
22 aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el
23 caso; Podrá aceptar donaciones hecha en su beneficio o repudiarlas de otro
24 caso; c) Para que le represente en toda clase de actos y contratos ante el fisco,
25 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los mismos
26 presentados reclamos, acciones y excepciones aun por la vía de lo contencioso
27 tributario; d) Para que le represente en todo lo relativo a la calidad de
28 accionista en las compañías que tuviere o llegare a tener la calidad de socio

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171372430-8

NASRALLAH, GEORGE EDWARD

/JORDANIA/

1965

0040-00040-M

QUITO

SUAREZ 1998




003966

ECUATORIANA*****

CASADO TAMMY KHAMIS ZEIDAN

SUPERIOR EMPRESARIO

EDWARD GHATTAS

ODEITE NASRALLAH

QUITO

03/09/2002

03/09/2014

REN: 0244427




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170953828-2

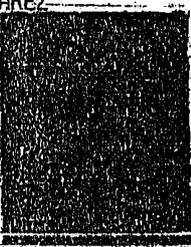
TAMMY

GENZALEZ SUAREZ

1972

01540-E

1985

ECUATORIANA*****

CASADO GEORGE EDWARD GHATTAS N

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

YOUSSEF NAKHLECH KHAKHA

LINDA FISHARA ZAITAN

QUITO

16/08/2014

REN: 0214317




NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Rullov &

1 accionista, concurriendo en su nombre a las juntas generales de socios o
2 accionistas, deliberando y votando por el y realizando lo que fuere necesario
3 para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Esta facultado para permutar
4 vender, donar o constituir toda suerte de gravámenes prenda o garantías sobre
5 las acciones de las cuales el mandante es titular y de aquellas que llegare a ser
6 poseedor en el futuro, sin limitación de ninguna clase; e) Para que reciba
7 dinero, especies o valores que, a cualquier título corresponda al mandante,
8 confiriendo recibos y otorgando cancelaciones; f) Para que gire, ceda, acepte,
9 proteste y cobre cheques, letras de cambio y pagares a la orden, giros libranzas
10 y otros medios de pago, g) Realizar reclamaciones ante las compañías de
11 seguros por las pólizas que amparen los bienes mencionadas anteriormente,
12 inclusive podrá renovar las pólizas y presentar cualquier reclamación pertinente
13 y recibir el pago de las indemnizaciones, de ser el caso; h) Podrá arrendar y
14 cobrar arriendos actualmente existentes de los inmuebles de su propiedad, o
15 arrendar otros bienes, f) Cualquier trámite bancario, inclusive para, abrir
16 cuentas bancarias, girar cheques o retirar depósitos de cuentas corrientes o de
17 ahorro. Para retirar, incrementar o cancelar pólizas de acumulación bancaria. i)
18 Para que venda, permute, reciba dividendos y compre acciones de bancos o
19 compañías, j) Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras de
20 cambio y pagarés a la orden, giros, libranzas y otros medios de pago, k) Para
21 que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los
22 designe, desista, expresamente podrá someterse a la Ley de Mediación
23 existente; absuelva posiciones y difiera el juramento decisorio, reciba la cosa
24 sobre la cual verse el litigio o tome posesión de ello en los juicios actualmente
25 pendientes o en los que se suscitaren en lo posterior como consecuencia de la
26 administración ordinaria o extraordinaria de los bienes del mandante o de los
27 actos de disposiciones de dichos bienes. Se concede al mandatario las más
28 amplias atribuciones y facultades que por Ley pueden concederse sin limitación

Dr. Antonio Vaca Ruilova

3

1 de ninguna clase en forma tal que los actos que el realice en ejercicio del
2 presente mandato tengan la misma validez jurídica que si lo hubiera realizado el
3 mandante personalmente y faculta expresamente al mandatario para delegar
4 este Poder en todo o en parte en la persona o personas que a bien tuviere
5 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el Doctor Juan E.
7 Villasis A., con matrícula profesional número mil ciento cincuenta y tres del
8 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente
9 instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leído
10 que le fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y
11 ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
12 doy fe.-

16 171372430-8
17
18 J) GEORGE EDWARD GHATTAS

19 CC.

22
23
24 F) TAMMY KHAMIS ZEIDAN
25 CC. 170953028-2.

El Notario

4

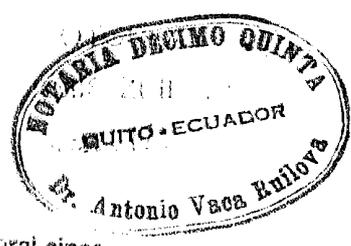


TARIO FIRMADO.- (DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA)

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **-OCTAVA-COPIA CERTIFICADA.** DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL PODER GENERAL QUE OTORGAN GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH Y TAMMY KHAMIS ZEIDAN A FAVOR DE YOUSEF KAMIS EL ALLAM. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON



Conforme al Art. dieciocho, numeral cinco de la Ley Notarial. DOY FE que la presente es fiel copia de la copia autentica que se me exhibio, constando en 3 folios triles.

Quito, a 24 de NOV del 2009

**NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGÉSIMA**



**NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador**

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

170675485-B 176 - 0193

KHAMIS ZAIDAN JORGE GABRIEL

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TotUSD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0

1135294 16/11/2009 13:46:03

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDERACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 170853629-5

NOMBRES Y APELLIDOS
KHAMIS ZAIDAN RAMZI ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
14 SEPTIEMBRE 1980

REG. CIVIL TONTO PAROQUIA SEXO
017-0080.07232 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981


 FIRMADA EN QUITO A LOS ... DE ... DEL AÑO ...

ECUATORIANA***** V444304442

CASADO TAMARA ABAD

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
KHAFI KHAMIS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MADRE
LINDA ZAIDAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 06/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD
04/05/2015

FORMA DE REN Pch **0564462**


 FIRMADA EN QUITO A LOS ... DE ... DEL AÑO ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 170853629-5 178 - 0193

KHAMIS ZAIDAN RAMZI ESTEBAN

PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

36 SANCION Multas: 28 CostaRep: 8 Tot. LIND: 3

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - C

1135233 16/11/2009 13:45:40

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 170913610-3

KHAMIS ZAIDAN ALBERTO FUAD
NOMBRE Y APELLIDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
09 ABRIL 1983
FECHA DE NACIMIENTO
005-0184 03563 M
REG CIVIL CATEGORIA SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444
NACIONALIDAD INICIAL

CASADO **CRISTINA I WOHLGEMUTH JARRIN**
ESTADO CIVIL INICIAL

SECUNDARIA **EMPLEADO**
INSTRUCCION PROFESION

YUSEF KHAMIS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LINDA ZAIDAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO **27/08/2007**
LUGAR Y FECHA DE EXEDICION

27/08/2019
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **REN 2505852**
Pch



[Signature]
FIRMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

080-0182 **1709136103**
NUMERO CEBULA

KHAMIS ZAIDAN ALBERTO FUAD

PICHINCHA **QUITO**
PREFECTURA CANTON

COTACOLLAO **COTACOLLAO**
PARROQUIA ZONA

[Signature]
FIRMA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 171321338-6
 MATAR ET TEET JIRIES BASIL
 JORDANIA
 21 DICIEMBRE 1938
 028- 0360 00340 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1999




ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO SUAD EL KARAT ABU THRIDA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 BASSIL JIRYES MATAR
 HANNEH HANNA ET TEET
 QUITO 06/06/2004
 06/06/2016
 REN 1131456
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

126-0224 171321338
 NUMERO Cedula
 MATAR ET TEET JIRIES BASIL

PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 CANTON
 PARTIDO ZONA



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA N. 171306109-9

MATAR BASSIL JIRYES
/JORDANIA/

03 FEBRERO 1967

026- 0227 00227 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1997



[Signature]

ECUATORIANA***** V4334V2244

SOLTERO

SUPERIOR INVERSIONISTA

JIRYES BASIL MATAR

SUAD ZAKARIA MATAR

QUITO 06/07/2004

06/07/2016

REN 1052011
Pch



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE CALIFICACION
ELECCIONES GENERALES 2009-2009

123-0224 1713061099

NOMBRE: MATAR BASSIL JIRYES

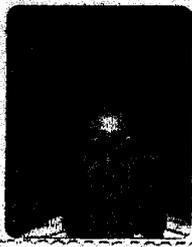
PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

Cedula de CIUDADANIA No. 171306107-3
 MATAR RAMZY JIRYES
 /JORDANIA/
 1E JUNIO 1968
 026- 0226 00226 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1997

Ramzy Jiryes



ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA INVERSIONISTA
 JIRYES BASIL MATAR
 SUAD ZAKARIA MATAR
 QUITO 08/06/2004
 08/06/2016
 REN 1131455
 Pch

Ramzy Jiryes



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

128-0224 1713061073
 MATAR RAMZY JIRYES

PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ ZONA

Ramzy Jiryes





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS LUZARDO PATRICIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2009 8:56:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NOVOVASOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 DE NOVIEMBRE 2009

Mediante comprobante No.- 851580918 , el (la)Sr. (a) (ita): DRA. ALEXANDRA ARIAS LUZARDO

Con Cédula de Identidad: 1711103901 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: NOVOVASOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LINDA ZAIDAN SABA	1703752376	\$ 200.00	usd
2	GEORGE EDWARD GHATTAS NASRALLAH	1713724308	\$ 100.00	usd
3	NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN	1706754882	\$ 100.00	usd
4	JORGE GABRIEL KHAMIS ZAIDAN	1706754858	\$ 100.00	usd
5	RAMZI ESTEBAN KHAMIS ZAIDAN	1708536295	\$ 100.00	usd
6	ALBERTO FUAD KHAMIS ZAIDAN	1709136103	\$ 100.00	usd
7	MATAR ET TEET JIRIES BASIL	1713213336	\$ 100.00	usd
8	MATAR BASSIL JIRYES	1713061099	\$ 100.00	usd
9	MATAR RAMZY JIRYES	1713061073	\$ 100.00	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

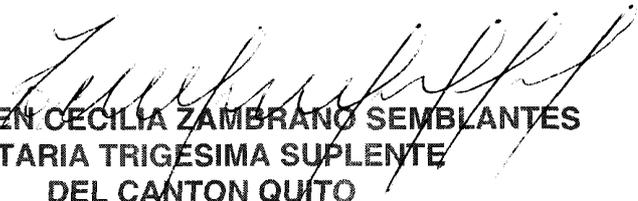
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 JEFE DE AGENCIA
 de Castillo
 BARRIO LA VIGILIA
 QUITO

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA INAQUITO

... otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "NOVOVASOS S.A."**, otorgada por: LINDA ZAIDAN SABA Y OTROS.- Sellada y firmada en Quito, a VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

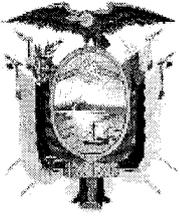

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



...ZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía NOVOVASOS S.A., otorgada ante mi, el 24 de Noviembre del 2009, tomo nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.09.004990, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, con fecha 30 de Noviembre de 2009, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía NOVOVASOS S.A.. Quito, 04 de Diciembre del 2009.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



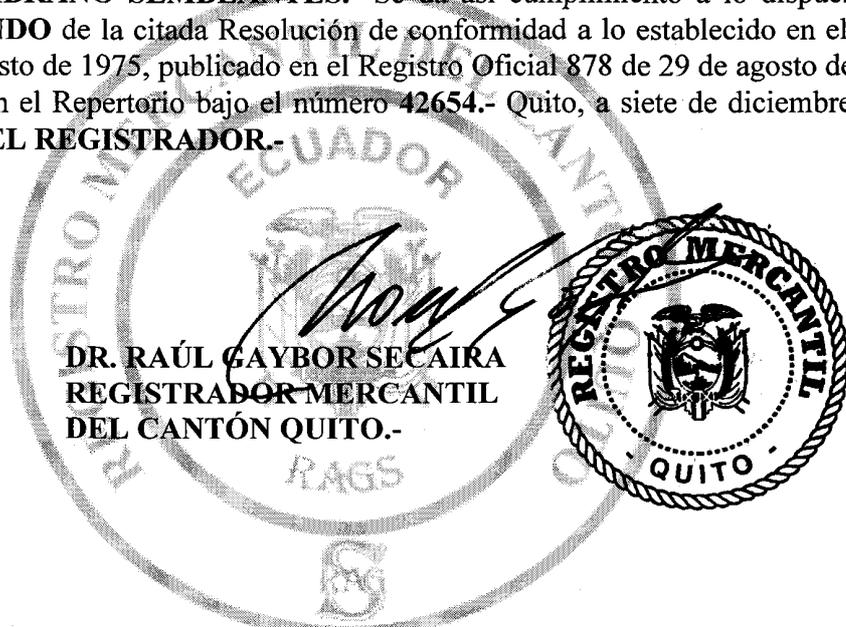


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de noviembre del 2.009, bajo el número **4020** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NOVOVASOS S. A.**", otorgada el 24 de noviembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42654.-** Quito, a siete de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

F



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0030852

0000021

Quito, 11 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVOVASOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL